

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Dentro y fuera de la Capital
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'50 .
 Por seis meses 15'00 .
 Por un año 30'00 .

Número suelto, 0'50 céntimos
 mes corriente.
 Hasta tres meses 0'75; y fechas an-
 teriores 1 peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertará.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengán acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Gobierno Civil de la provincia de Logroño

Modelo Oficial del Escudo de España

426

En el «Boletín Oficial del Estado» de 12 del actual se inserta la Orden siguiente del Ministerio del Interior:

«Al objeto de que tenga cumplimiento lo preceptuado en el Decreto de fecha 2 de los corrientes, he dispuesto que se inserte en el «Boletín Oficial del Estado» el Modelo Oficial del Escudo de España, acomodado a la descripción que se hace en el articulado de aquel Decreto, y que, asimismo se inserte en la referida publicación oficial la simplificación a propósito para la atenciones burocráticas a que se alude al final de la parte expositiva de la mencionada disposición».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Logroño, 14 de febrero de 1938.— Segundo Año Triunfal.—Saludo a Franco: ¡Arriba España!—El Gobernador civil, Francisco Rivas Jordán de Urríes.

SECCION AGRONOMICA DE LOGROÑO

SEMILLA DE ALFALFA

430

Se pone en conocimiento de agricultores y almacenistas que por disposición del Servicio Nacional de Agricultura, deberán presentar en el plazo de cuatro días una declaración, mediante carta dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de la provincia, de las existencias de semilla de alfalfa que tengan en su poder.

Logroño, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Enrique de la Lama.

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

PROPIOS Y PESAS Y MEDIDAS

438

Los Ayuntamientos que al final de detallan, no han remitido a pesar de las Circulares y comunicaciones de esta Administración, las certificaciones de la recaudación obtenida por los mismos durante el cuarto trimestre del año próximo pasado por los conceptos del

20 por 100 de Propios y de 1 por 100 de Pesas y Medidas; y como quiera que han transcurrido con exceso los plazos reglamentarios y los concedidos posteriormente, se advierte y se llama la atención por última vez a los Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones que aparecen en descubierto que, si no envían los expresados documentos dentro de los tres días a partir de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL se pronunciará al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, la imposición de una multa de 25 pesetas por cada cer-

tificación que dejan de remitir, penalidad que será impuesta al Alcalde y Secretario de los Municipios respectivos.

Logroño, 15 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Vidal Ruiz.

- Alesanco
- Estollo
- Ezcaray
- Leza de Río Leza
- Nájara
- Ortigosa
- Tirgo
- Torreclija en Cameros
- Villarejo
- Villavelayo
- Villaverde
- Zorraquín

455

En cumplimiento de lo que preceptúa en su apartado 2.º el artículo 89 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y para conocimiento de las Autoridades Municipales y Judiciales de los pueblos que constituyen la Zona Recaudatoria de Briones, a la vez que de los contribuyentes de los mismos Ayuntamientos, se hace saber que por el señor Recaudador de la Hacienda Pública de dicha Zona, don Mateo Alonso, ha sido nombrado Auxiliar para el cobro en la misma de las Contribuciones e Impuestos, don Guillermo Alonso Cantero.

Logroño, 16 febrero 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda, Ladislao Montes.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

SUBASTA DE OBRAS

456

Declarada desierta la primera subasta convocada para adjudicación de las obras de acerado de la calle de Rey Pastor, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada el día de ayer, acordó por unanimidad y de acuerdo con lo que dispone el vigente Estatuto Municipal y su Reglamento complementario de Contratación de Obras y Servicios, anunciar nuevamente la subasta citada, bajo iguales condiciones de todo género establecidas para la declarada desierta y que figura en el expediente oportuno y fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 4 de enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento, al propio tiempo que se hace presente que para la apertura de pliegos de esta nueva subasta ha sido señalado el día 2 del próximo mes de marzo, a las doce horas en punto y en la Sala Capitular del Excelentísimo Ayuntamiento, así como que el expediente conteniendo los pliegos de condiciones puede ser examinado en la Intervención Municipal durante todos los días hábiles hasta el de la subasta inclusive, a las horas de diez a doce.

Logroño, 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Julio Pernas.

EDICTO

457

Acordada por este Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de ayer la celebración de subasta para terminación de las obras de construcción de un evacuatorio subterráneo en la Avenida del General Franco, bajo el tipo presupuesto de 12.779'44 pesetas, durante el plazo de cinco días hábiles inmediatamente siguientes al de la aparición de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán ser presentadas las reclamaciones que se deseen contra el acuerdo mencionado, debiendo tener lugar, en su caso, por escrito debidamente reintegrado, en el Registro General y a las horas de diez a trece de los días indicados, transcurrido cuyo plazo no se atenderá ninguna que sea presentada.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Logroño, 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Julio Pernas.

Obras Públicas

NEGOCIADO DE ELECTRICIDAD

419

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 20 de enero próximo pasado, ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente instruido en virtud de la petición hecha por don Agapito Díaz Palacio, vecino de Calahorra, en nombre y representación de la «S. A. Electra Cárcar», para instalar dos líneas de transporte de energía eléctrica de alta tensión; la 1.ª para unir los pueblos de Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro y la 2.ª los de Pradejón, El Villar de Arnedo, Tudelilla y empalmar en la Venta de Bergasa con la anterior línea de Pradejón a Arnedo.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 100 del jueves 20 de agosto de 1936, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, a los Alcaldes de Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro, Pradejón, El Villar de Arnedo, Tudelilla, Bergasa y Arnedo un ejemplar del mismo a fin de que lo fijasen en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, se presentó una reclamación contra el proyecto, por los vecinos de Aldeanueva de Ebro, don José María Arnedo, don Remigio Gutiérrez, don Demetrio Pastor, don Orenco Sáenz y don Víctor Falco, los cuales, en instancia dirigida a esta Jefatura con fecha 29 de abril de 1937, solicitaron fuese retirada la anterior reclamación.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia, de la Comisión Provincial y del señor Abogado del Estado.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores Eléctricos de la provincia informa favorablemente la concesión y manifiesta que no haciéndose referencia en el proyecto a la disposición de las Centrales de Transformación tanto bajo la parte de seguridad eléctrica como condiciones de los locales donde han de instalarse, se hace preciso que previamente a la puesta en marcha de la instalación se presenten en dicha Delegación de Industria los documentos relativos a las estaciones de transformación, con esquemas de conexiones y reglamento de servicios, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas del 26 al 29.

Resultando que la Comisión

Provincial comunica que el proyecto no afecta a obras ni planes determinados de la Diputación Provincial, ni lesiona directa ni indirectamente los intereses de la misma informando en el sentido de que procede acceder a lo solicitado.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, informa que previamente al otorgamiento de la concesión, debe acreditarse, si no lo tiene acreditado ya en otros expedientes, el carácter y representación del peticionario.

Resultando que el extremo indicado por la Abogacía del Estado, está cumplimentado, ya que la personalidad del peticionario está acreditada en la certificación del Consejo de Administración, que se halla unida al expediente de tendido de línea eléctrica entre Arnedo, Quel y Autol, incoado por la misma Sociedad «Electra Cárcar».

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Baja Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta concesión con una longitud de 2.872 metros la línea entre Rincón de Soto y Aldeanueva de Ebro y de 9.972 metros la de Pradejón a la Venta de Bergasa, se ejecutará ajustándose estrictamente al proyecto presentado que ha servido de base a este expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos don Esteban Erráudonea en Calahorra el mes de enero de 1935 y bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión.

2.ª Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de seis meses a partir de igual fecha que el comienzo.

3.ª La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño.

4.ª El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Su-

perioridad para su aprobación sin cuyo requisito no será licita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción serán de cuenta de la Entidad concesionaria.

5.ª No se podrá dar principio a las obras sin que la Entidad peticionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquéllas ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público se habla causado perjuicio.

6.ª Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de Junio de 1921, R. O. de 7 de Julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de Junio y 8 de Julio respectivamente de 1902, a las Leyes relativas a Accidentes del Trabajo, Protección a la Industria Nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

7.ª Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

8.ª Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones del Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente sin derecho por parte del peticionario a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

9.ª Se declara de utilidad pública esta concesión y se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las vías, cauces y terrenos de dominio público.

10.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, lleva consigo la caducidad de la concesión.

11.ª Aceptadas por el peticionario las preinsertas condiciones deberá participar él mismo su

conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 150 pesetas según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1932, publicada en la «Gaceta» de 4 de Mayo siguiente.

Y habiendo aceptado la peticionaria las condiciones impuestas y remitido póliza de 150 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica esta resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del R. D. de 26 de Abril de 1918.

Logroño, 10 de febrero de 1938.
—II Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe J. Cajal.

Secretaría de Guerra

Juicios contradictorios

3096

La Orden General del Ejército del Centro del día 18 del actual dice como sigue:

A petición del Coronel del 12 Regimiento de Artillería ligera don José de la Irueta y de la Piedra, Jefe Instructor nombrado para la tramitación del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva a la 6.ª Bandera de la Legión por su actuación durante los continuos ataques del enemigo a las líneas de defensa de Toledo en los días 10 y 11 de Mayo último, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente.

Se inició dicho expediente en virtud de lo acordado por V. E. en telegrama postal de fecha 6 de Julio de 1937, y de lo actuado resulta:

El Teniente Coronel don Guillermo Emperador Irueta, Jefe de la línea de defensa de Toledo en 12 de Mayo del presente año promovió parte al Excmo. Sr. General Jefe de la División de Madrid número 4, exponiendo la actuación destacadísima de la 6.ª Bandera del Tercio, durante los ataques realizados por el enemigo en la citada línea de Defensa en los días 10 y 11 del mismo en que el enemigo en número muy considerable y seguramente cinco veces mayor, dándose cuenta perfecta del valor estratégico de la posición núm. 7, trató de apoderarse de ella empleando todos sus elementos, atacándola tres veces el día 10, y siete veces el día 11, sin que el espíritu de esta fuerza decayese ni un solo momento, ni cediese un palmo de terreno a costa de más de cincuenta por ciento de bajas en los dos días mencionados, por lo que el Jefe citado cree que los actos realizados son de los señalados en el Reglamento de la Orden de San Fernando y proponer por ello la apertura de juicio contradictorio a favor de dicha bandera.

En esta parte informó el Excelentísimo señor General Jefe de la División de Madrid número 4 don Juan Yagüe Blanco, manifestando que la actuación de la 6.ª Bandera en la defensa de la posición núm. 7 del frente de Toledo ha sido tan meritoria y tan destacada que ha causado la admiración de cuantos la han visto y su sacrificio tan útil, que gracias a él no cayó en poder del enemigo la mencionada posición número 7, por lo que cree que dicha actuación está dentro del Reglamento para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva.

El Excmo. Sr. General don Andrés Saliqueo Zumeta, Jefe del Ejército del Centro certifica: Que la actuación de la 6.ª Bandera de la Legión, fué destacadísima, pues hizo frente a un enemigo muy superior en número y haciéndose cargo el Mando de ella, del valor estratégico de la posición núm. 7, llave de toda la línea de defensa puso todo empeño y sus medios para rechazar al numeroso enemigo que con todos sus mejores elementos, se obstinaba en apoderarse de la posición, sembrándola de metralla para después lanzarse al asalto con numerosa fuerza de infantería procedida de gran cantidad de carros de combate, efectuando varios asaltos durante los días 10 y 11 sin que decayera el espíritu sobresaliente de esta brillante fuerza de la citada Bandera, ni cediese un solo palmo de terreno que defendía, a pesar de tener más de un cincuenta por ciento de bajas en los ataques que sufriera poniendo de relieve su valor insuperable, su espíritu de sacrificio y el concepto sagrado del deber y que por todo ello considera comprendida la actuación tan heroica de la expresada 6.ª Bandera de la Legión en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

El Excmo. Sr. General D. Juan Yagüe Blanco, Jefe del Primer Cuerpo de Ejército de Madrid y de las Fuerzas de la Legión que informo al parte originario, certifica: Que la actuación de la 6.ª Bandera de la Legión en la defensa de la posición núm. 7 de la línea de defensa de Toledo los días 10 y 11 de mayo del año actual lo hizo de modo muy brillante al ser atacada por numeroso enemigo, seguramente cinco veces mayor que sus efectivos, poniendo todo su empeño dicho enemigo en apoderarse de la citada posición, que después de sembrada materialmente de metralla por su artillería, fué atacada por la infantería procedida de carros de combate en abundancia, haciéndolo tres veces el día 10, y siete durante el 11, sin que esto hiciera mella en el magnífico brillantísimo espíritu de la 6.ª Bandera que dándose

a su vez perfecta cuenta de su misión y de la importancia de la posición que defendía, no cedió un solo palmo de terreno, a pesar de sufrir más de cincuenta por ciento de bajas de sus efectivos, y considera por ello a la expresada Bandera comprendida en el Reglamento de la Orden Militar de San Fernando, haciendo constar también dicho General, que esta misma Bandera por su heroica actuación en diversos hechos de armas en que tomó parte desde la iniciación del Movimiento Nacional, fué propuesta para la Cruz Laureada de San Fernando por el señor Coronel Jefe del Segundo Tercio de la Legión, con fecha 15 de febrero del corriente año.

Asimismo el Coronel del Estado Mayor don Enrique Uzquiano Leonad en su declaración manifiesta que por razón del cargo de Jefe de la Sección de operaciones del 7.º Cuerpo de Ejército, tenía conocimiento en todo momento de la marcha de las operaciones y por ello de la actuación de la 6.ª Bandera de la Legión durante los días 10 y 11 de mayo y sobre todo de este último por encontrarse en Toledo, destacándose la eficacia de estas tropas en la tenaz defensa de la posición núm. 7, rechazándose los sucesivos ataques del enemigo y realizando contraataques con un alto espíritu y elevada moral hasta rendir la mayor eficacia en la misión que le había sido confiada, gracias a lo cual pudo sostenerse la posición mencionada de la mayor importancia de la línea de defensa de Toledo, dándose con ello motivo a la retirada del enemigo y que considera a la expresada Unidad de la Legión comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

El Teniente Coronel don Guillermo Emperador Iriarte, Jefe de las Fuerzas encargadas de la Línea de defensa de Toledo se refiere en el parte y manifiesta que la actuación destacadísima de la sexta Bandera de la Legión durante los continuos ataques realizados por el enemigo en las líneas de defensa de Toledo, los días 10 y 11 de mayo en los que el enemigo en un número muy considerable y seguramente cinco veces mayor, dándose cuenta perfecta del valor estratégico de la posición número 7, llave por decirlo así de la citada línea, puso todo su empeño y sus elementos en el deseo manifiesto de apoderarse de la misma, para lo cual después de sembrarlo materialmente de metralla atacó, su Infantería procedida de carros de combate en abundancia, tres veces, el día 10 y siete el día 11, más nada fué bastante para que el espíritu sobresaliente de esta brillante fuerza de la sexta Bandera de la Legión, decayese ni un solo momento, ni cediese un

solo palmo de terreno, a costa de más del cincuenta por ciento de bajas, y que la moral de estas fuerzas fué en todo momento elevadísima y que por esta actuación tan heroica considera a la misma comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

El Teniente Coronel don Andrés Fernández Cuevas Jefe que fué de la 16.ª Bandera durante los días 10 y 11 de mayo, manifiesta, que sobre las ocho y media horas del día 10 recibió orden de avanzar hacia la zona que ocupaban las fuerzas de Iruya y de Mérida en la posición número siete de la Defensa General de Toledo, enviando la 22 Compañía para reforzar dicha fuerza y recuperar los elementos de trinchera que constituían la posición número siete, ocupada por el enemigo, viéndose precisado a enviar la 24 Compañía de sostén de la anterior y reforzándola con una Sección de Ametralladoras por ser intensísimo el fuego de la Artillería y el de la Infantería apoyada por tanques: posteriormente se estableció toda la Bandera en la zona de las posiciones siete y ocho lo que se efectuó a última hora de la tarde de dicho día. Durante todo este tiempo el fuego de Artillería fué constante, produciéndose durante él varios ataques de Infantería apoyados por carros de asalto rusos los que fueron rechazados. Amaneciendo el día once reanudó el enemigo el fuego de Artillería y los ataques de Infantería apoyados por carros de combate que llegaron a acercarse hasta pocos metros de la posición, inutilizando los fusiles ametralladores y la mayor parte de las ametralladoras enviadas para reforzar las Compañías de fusiles, continuando en esta situación el combate durante todo el día 11 sin poder detallar sus incidencias por haber sido herido hacia las diez de la mañana y evacuado sobre el medio día siendo muy crítica la situación en la primera hora por estar muy reducidos los efectivos, a pesar de lo cual los ataques fueron rechazados.

El Teniente Coronel don Alfonso Rey Pastor Jefe del Estado Mayor de la División número 14, antes número 4, hace manifestaciones idénticas a las señaladas anteriormente, añadiendo como ampliación que el enemigo atacó en el sector con más de veinte Batallones de Infantería, ocho baterías y unos catorce tanques con los que logró ocupar la posición unas cinco veces siendo desalojado por la actuación de la 6.ª Bandera, considerando a la misma comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don José Carvejal Arrista, Comandante de Infantería Jefe del 8.º Batallón del Regimiento de Bailén manifiesta que conocía la

misión de la 6.ª Bandera de la Legión y ésta era conservar a toda costa la posición número 7 de Toledo, que el enemigo la tomó varias veces, las que fué rechazado a pesar de que la plantilla de la Bandera había quedado muy reducida y todas las armas automáticas destruidas, considerando a dicha Unidad por su gran espíritu, moral elevada y actuación heroica comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando, por ser esta posición llave de la línea defensiva de Toledo.

Don Alberto Ruiz García Tejada, Comandante de Infantería y Jefe a las órdenes del Gobernador Militar de Toledo, comparte idéntico criterio para asegurar que como encargado de los Servicios del Sector, conocía perfectamente la actuación de la 6.ª Bandera, y que si el enemigo entró en la posición número 7 varias veces, las mismas fué rechazado debido a la alta moral de las Fuerzas y el elevada espíritu que conservó, a pesar del número de bajas e inutilización del material, dato que sabe exactamente por el destino que tenía, estimando que los actos de la Bandera entran de lleno en el Reglamento de Orden de San Fernando.

Don Miguel Lafon Lopidan, Comandante Médico Militar con destino en la Jefatura de la Legión, en su declaración pone de relieve que la misión de 6.ª Bandera, era mantener a todo trance la posición número 7; que establecidas las ambulancias a un kilómetro de la posición, se dió cuenta de la intensidad del ataque por las numerosas explosiones de artillería que se observaban en el carro; que el ataque se repitió varias veces, viéndose como las fuerzas se desplazaban de un lugar a otro, dándose cuenta de la proximidad del enemigo porque las granadas de los tanques estallaban al rededor de las ambulancias lo que motivó el traslado de éstas más a retaguardia. El enemigo era muy superior en número; y para demostrar la situación difícil de la posición, baste decir que ésta quedó inoportunada con el puesto de mando por un camino que antes era practicable, que las bajas fueron muchas y que el enemigo tomó la posición varias veces siendo en todas desalojado, y cree que la 6.ª Bandera de la Legión está comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don José Larios y Ochoa de Echagré, Comandante Principal de Artillería de la División número 14 y antes de la número 4, expone: Que por su cargo conocía los hechos de guerra de la 6.ª Bandera en los días 10 y 11 de mayo último en la posición número 7 de la línea defensiva de Toledo aunque no los presencié. Que el

enemigo hizo varios ataques muy intensos empleando toda clase de elementos, armas automáticas cañones y tanques haciendo verdadero alarde de fuego de Artillería; pero a pesar de ello la 6.ª Bandera resistió estoica y heroicamente aquel fuego, dándose perfecta cuenta del valor que representaba el no dejar la posición; que tuvo muchas bajas la citada fuerza; que el enemigo era mucho mayor en número y por consiguiente sobresale más la resistencia de la Bandera, cuya moral no decayó un solo momento, conservando el espíritu del cual siempre hicieron gala estas fuerzas considerando a esta Unidad comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Don Fernando Ramírez Jiménez, Comandante de Infantería y Jefe de la 6.ª Bandera de la Legión, manifiesta: Que no tenía el mando de la Bandera por estar aún actuando el que lo desempeñaba, Comandante señor Fernández Cuevas, pero tomó parte en la operación por encontrarse esperando hacerse cargo de ella, conociendo por la causa las órdenes de ocupar las posiciones 7 y 8 que habían estado abandonadas, órdenes que fueron recibidas del Teniente Coronel don Guillermo Emperador, Jefe del Sector de la Defensa de Toledo; que en la operación tomaron parte tres Compañías de fusiles y una de ametralladoras con unos 150 hombres las primeras y 180 la última con 16 máquinas. Que el combate dió comienzo el día 10 sobre las diez de la mañana, hora en que la Bandera estaba de descanso, recibiendo orden urgente de avanzar a defender la posición número 7 y 8, ya que la guarnición de éstas se replegaba por presión enemiga, abanzando una Compañía y consiguiendo establecerse en la posición, desalojando al enemigo quien abrió intenso fuego sobre la misma que no abandonó en el resto del día, obligando a hacer retroceder a las fuerzas que prontamente se recuperaban; que sobre las 17 horas pasó a primera línea la Compañía de sostén; pero como la lucha era intensa a las 20 horas se le unieron dos secciones de la Compañía de fusiles que restaban para compensar las bajas de las otras; que ha esa hora fué herido y evacuado; que sólo que daba una máquina útil, estando borrados por el fuego de la artillería las fortificaciones que pudieron servir para su defensa: que el espíritu de la tropa fué el que correspondía a esta actuación a pesar de lo impresionante de la situación. Que por referencia conoce la actuación de la Bandera al día siguiente llegando los tanques a las trincheras, haciendo contacto la infantería ene-

miga con nuestras fuerzas, continuando esta situación durante todo el día a costa de un gran número de bajas, hasta que al anochecer fueron relevados los restos de la Unidad por la 8.ª Bandera también de la Legión.

Don Vicente Melgar Torija, Capitán de la doce Batería de Montaña del 13 Regimiento Ligero, asegura que la función de la Bandera fué defender la posición número 7; que vió que la citada Bandera perdió aquella seis o siete veces, volviéndola a recuperar otras tantas, quedando por fin dueña de ella; que la situación fué crítica; que la moral de la Bandera fué muy elevada, citando como detalle que vió pasar heridos y en camilla a un legionario y un Alférez de la Bandera y gritando: «¡Viva España!», quedando muerto el Alférez después de lanzar este grito, considerando a esta Unidad acreedora a la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando colectiva, ya que estos hechos entran en el Reglamento de la Orden de este nombre.

Don Mateo Prada Canillas, capitán de Infantería con destino en la 6.ª Bandera de la Legión, como testigo presencial afirma que la posición número 7 había sido ocupada por el enemigo siendo desalojado de ella por la 22 Compañía de la Bandera con bombas de mano; que daba la gran ofensiva artillera enemiga y del cañón de tanques y en ataques en masa del enemigo, tuvo que ser reforzado la posición con la 24 Compañía; los tanques estuvieron a diez metros de la trinchera, siendo nuevamente reforzada la guarnición por la 21 Compañía retirándose a la una de la mañana del día siguiente la 22 y 24 Compañías quedando en la posición la suya y la de Ametralladoras, organizándose la defensa en tres núcleos. Al amanecer del día 11 comenzó la preparación artillera y numerosos tanques a menos de 20 metros de la posición haciendo fuego cruzado sobre ella: se inició el ataque de la Infantería, llegando numerosas veces a menos de 10 metros de la posición, siendo rechazados con bombas de mano, los tanques llegaron hasta las mismas trincheras haciéndoles huir con granadas las bajas fueron muchas e inutilizadas todas las máquinas, pero la posición quedó en nuestro poder haciendo constar el espíritu de los legionarios que fué extraordinario, esperando a pie firme la avalancha enemiga sin retroceder un solo paso e incluso volvían a las trincheras los heridos como el Alférez Orozco que herido de mortella volvió a las trincheras animando a los hombres de su sección siendo nuevamente herido por bala explosiva y evacuado a energías órdenes del declarante.

Don Antonio Galindo Casellas,

Capitán de Infantería con destino en la 6.ª Bandera de la Legión dice que el día 10 recibió orden del Jefe de la Bandera de evacuar la posición núm. 7 tomándola con bombas de mano y desalojando al enemigo quien inició un fuego de cañón que imposibilitaba el menor movimiento, ya que estaba todo el terreno batido. La posición tenía un espalón que ordenó tomar haciéndose la situación muy difícil pues el municionamiento casi era imposible, así como el servicio de eslaques aumentándose la gravedad de la situación por el avance de tanques rusos acompañados de una gran masa de Infantería llegando a menos de 10 metros de la posición; a las once de la tarde llegó el resto de la 24 Compañía y a las ocho de la noche llegó la 21 Compañía. El día 11 el ataque fué de misma intensidad del anterior, llegando los tanques hasta las mismas trincheras, que los legionarios de pie hacían retroceder al enemigo pidiendo refuerzos, llegando la 8.ª Bandera a la posición que seguía en nuestro poder.

Por último el Alférez don Mariano Clavero Juste, con destino en la Plana Mayor de la Legión, asegura que la sexta Bandera al tener que replegarse un Tabor de lim y un Batallón de Mérida de la posición número 7, ante la fuerte presión enemiga, providencialmente y con una precisión extraordinaria entró por el flanco izquierdo a pecho descubierta recuperándola teniendo una gran número de bajas; que la moral de esta fuerza no decayó un solo momento y que la cree comprendida en el Reglamento de la Orden de San Fernando.

Documentalmente se comprueba que los efectivos de la Bandera que intervinieron en los combates en los días 10 y 11 de mayo último fueron dos comandantes, y cuatro capitanes, tres tenientes nueve alféreces, un médico total 19, cuatro subtenientes, cuatro brigadas y veintinueve sargentos, total 37, Setenta y dos cabos, diez legionarios primeros y quinientos segundos, total 582. Las bajas sufridas según el estado que autoriza el Teniente Coronel Jefe del Sector de Toledo, ascienden a 352 de ellos 142 muertos.

De las 16 máquinas de dotación de la Compañía de Ametralladoras fueron inutilizadas 14. No existen declaraciones de testigos voluntarios pues todos han depuesto a requerimiento del instructor. Han declarado a este expediente, cinco testigos de mayor empleo que el Jefe de la Bandera, cuatro de igual empleo y cuatro de inferior.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando a los Generales, Jefes Oficiales, Subofi-

ciales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presente a declarar ante el Juez instructor citado al principio y con residencia en Valladolid, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El Coronel Jefe de E. M., Juan Quero.

(Del «Boletín Oficial del Estado».—Burgos, 2 de noviembre de 1937. Número 378).

Administración Municipal

ANUNCIO

456

Que por el presente edicto se requiere a todo contribuyente de este término municipal y en su defecto a los representantes legales de los mismos, para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha de publicación de este edicto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada y detallada de todas las utilidades que por cualquier concepto crean obtener en este Municipio en el próximo año de 1938, igualmente de las que crean obtener fuera de este término municipal, todo ello para tenerlas presentes al confeccionar el mencionado Repartimiento general de Utilidades, teniendo en cuenta que de no presentar las reclamaciones como queda dicho, la Junta o Comisiones de Evaluación en su día, aplicarán a cada contribuyente las que crean procedentes así vecinos como forasteros; esto, sin perjuicio de las demás responsabilidades que por la no presentación pudieran corresponderles.

Viguera, 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Valentín María.

EDICTO

452

Don José Moreno Itigo, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora de esta villa de Arnedillo.

Hago saber: Que a tenor del artículo 489 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y demás concordantes de dicho Cuerpo legal, esta Comisión en sesión celebrada el 5 del actual, acordó designar los Vocales natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación en sus partes Real y Personal, encargadas de la formación del Repartimiento general de Utilidades del año 1938, de la siguiente manera:

PARTE REAL

Señor Cura Párroco.
Don Angel del Paso Sáenz, contribuyente por rústica.
Don Julián Moral Miranda, ídem por urbana.
Don Bruno López Caro, ídem por industrial.

PARTE PERSONAL

Dña Claudia Sáenz de la Cámara Pozo, contribuyente por rústica.
Don Vicente Pérez Rodríguez, ídem por urbana.
Don Julio Mayor Sáenz, ídem por industrial.
Señores Martínez de Pinillos Hermanos, ídem por rústica, forastero.
Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo invocado se hace público por espacio de siete días, a los efectos de reclamación contra dichos nombramientos.
Arnedillo, 10 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, José Moreno

EDICTO

447

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1938, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Bezares, a 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Modesto Nájera.

EDICTO

445

Aprobado por la Junta de mi presidencia el Repartimiento general de Utilidades para el Año de 1938 queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones bien entendido que estas habrán de fundarse en hechos concretos precisos y determinados y que deberán venir debidamente reintegradas.

Practicada y aprobada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año último de 1937, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones, según preceptúa el artículo 34 de la vigente Ley Municipal.

Aprobadas las cuentas municipales de los ejercicios —1937—, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponer reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Zarza, 15 de febrero de 1938.—Segundo año Triunfal.—El Alcalde, Fortunato Martínez.

EDICTO

549

Don Miguel de Torre González, Alcalde de este Ayuntamiento en el Anguiano,

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 2 del mes actual, ha acordado la habilitación de un crédito de 2.800 pesetas, con imputación al capítulo 5.º, artículo 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de Administración y Rescudación del Arbitrio municipal sobre el consumo de carnes y bebidas.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el ar-

tículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Anguiano, 4 de febrero de 1938.—El Alcalde, Miguel de Torre.

ANUNCIO

448

Durante todo el mes de marzo próximo, se admiten las altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para la confección del apéndice al amillaramiento y Registro fiscal que han de servir de base para los documentos contributivos de 1939, debiendo venir acompañados de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los Derechos reales y debidamente reintegradas.

Berceo, 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Francisco Alesón.

ANUNCIO

439

En la Alcaldía pedánea de Azárzulla se encuentra desde el mes de mayo, un novillo de uno a dos años, es negro y lleva una pinta blanca.

Ezcaray, 14 de febrero de 1938.—El Alcalde, Ceferino Soto.

Administración de Justicia

CEDULA DE CITACION

450

Sádaba San Juan, Teodora, domiciliada últimamente en Logroño y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día veintitrés de febrero actual hora de once, ante la Audiencia Provincial de Pamplona al objeto de declarar como testigo en causa del Juzgado de Estella, número 59 de 1937, contra Estanislao Valerio Suberviola por lesiones.

Estella, 15 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Juan Bajo.

SUBASTA

449

El día 10 de marzo próximo y hora de las once y media y doce, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las siguientes subastas de aprovechamientos forestales durante media hora cada una, por pliegos cerrados con papel reintegrado de 450 pesetas, con arreglo a los pliegos de condiciones insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 103 de 31 de agosto último y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

1.º 100 pinos en los «Corralitos» que cubican 81,111 metros

cúbicos; tasados en 2.494'60 pesetas.

2.º 200 pinos en «Cilbáñez» que cubican 84,844 metros cúbicos; tasados en 5.387'85 pesetas.

3.º 100 pinos en «El Saltadero» que cubican 105,917 metros cúbicos; tasados en 5.219'87 pesetas.

Ortiguosa de Cameros, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Torre.

Diputación Provincial de Logroño

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión Gestora provincial en la sesión que celebró el día 11 de marzo, la cual fué presidida por don Ramón Martínez Garza, Vicepresidente de la Excmo. Diputación, y a ella asistieron los Diputados señores Rodríguez Paterna, López de Baró, Jiménez, Sáenz Gil, Amelivia, Aguilar y Chavarria.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, así como la extraordinaria de 28 de diciembre de 1936 se adoptaron los siguientes acuerdos:

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 25 del presente mes, dando principio el acto a las once.

Autorizar al señor Presidente para que, previa una revisión de los acogidos antirreglamentariamente en el Asilo provincial, pueda ordenar su salida del mismo y en circunstancias muy especiales, ponerse de acuerdo con la Junta provincial de Protección de Menores para que continúen asilados por su cuenta los que sean huérfanos de padre y madre.

Idem, ídem para que según las necesidades que más urgentemente reclame la conservación de caminos vecinales y disponibilidades con que se cuenten, ordene las obras que en ellos han de realizarse no pudiéndose llevar a cabo ninguna sin su autorización.

Aprobar las cuentas de gastos ocasionados en la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de diciembre por un importe total de 206'31 pesetas, y las relaciones de los jornales de vengados por los peones fijos en caminos vecinales y carreteras provinciales durante el expresado mes de diciembre por un importe de 1.914'25 y 367 pesetas, respectivamente.

Idem, ídem por materiales adquiridos por la Sección de Construcciones civiles para la conservación de edificios provinciales, que se relacionan a continuación: de don Juan de Dios Cambra, 67'50; de Tejerías San Juan, 120; de don Cayetano Berger, 210; de Uralita S. A., 75'15; de Cerámica Riojana, 85'75; de Marrodán y Rezola, 37'80; de Anguiano Hijos. por

material de oficina, 19; de don Martín Díez, 56; del mismo señor, 84; de don Juan de Dios Cambra, 10; de Maute Hermanos, 548'10; de la misma S. L., 1.898'10; de H. S. Marrodán, 67'20; de don José L. de Araujo, 72'25; de Pío Amelivia, 18'20; de Talleres Segura, 87'55; de Talleres Segura, 20; de don Cayetano Berger, 137'50; de don Cayetano Berger, 1.532'80; de don Felipe Ojeda, 26'25; del mismo señor, 119'25; así como la relación de jornales empleados por la referida Sección en las semanas que terminan los días 12 y 19 del pasado diciembre, importanza 759'35 y 929'15 pesetas.

Dada lectura a comunicación del señor Arquitecto provincial, participando que reconocidas las placas de mármol blanco construidas por los talleres de la señora Viuda de Conrado R. de Ocenda, encargadas por la Comisión Gestora del año 1934 en honor de los benefactores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y cuyo importe según factura asciende a 2.349'80 pesetas las cuales se encuentran en condiciones de recibo, interesando se le indique los lugares en que han de ser colocadas dichas placas.

Anunciada la visita oficial del Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia don Octavio López del Castillo Crespo, para devolver la que en nombre de la Corporación le había hecho el señor Presidente, fué recibido en el acto por la Corporación en plena sesión, cambiándose frases de verdadero afecto entre unos y otros, así como ofrecimientos cariñosos tanto oficiales como particularmente en todo cuanto pueda redundar en beneficio y resurgimiento de nuestra querida Patria.

Habiendo llegado a conocimiento de esta Corporación la falta de asistencia a la oficina del señor Jefe de la Sección de Administración Local don Germán Martínez de la Pera, por un espacio de tiempo excesivamente largo, debido a enfermedad que padece, se acordó invitar a dicho señor, a ponerse en condiciones legales según las prescripciones contenidas en el Reglamento de Empleados de esta Excmo. Diputación provincial, aprobado en sesión de 10 de diciembre de 1926.

Conceder a las señoritas María de los Dolores y María Jesús Morales María, de estado solteras, la pensión de orfandad de 506'25 pesetas anuales, equivalente al 75 por 100 de las 675 que como Practicante jubilado disfrutaba su difunto padre don Ignacio Morales Alvarez.

Dar las gracias más expresivas a los señores que han tenido la atención de hacer donativos en obsequio de la población asilada con motivo de las festividades de Pascua, Año Nuevo y Reyes.

Acceder a lo interesado por la Junta de Protección de Menores, siendo dados de baja a los efectos de pago por cuenta de dicho Organismo, cinco menores asilados en la Casa de Beneficencia llamada Concepción y Abdón Martínez Vinuesa, Pilar Lambar Ramírez y Florencio Bños Casaba, naturales de Logroño los tres primeros y de Casalarreina el cuarto, y Anaceli Blanco Velasco, de 15 años de edad, natural de San Vicente de la Sonsierra, cuya orfandad se ha justificado, y los cuales quedan por cuenta de la Diputación.

La Comisión quedó enterada con agrado de una carta del Odontólogo de esta Capital D. Luciano García, acompañando vales de asistencias prestadas en su Clínica a acogidos de la Beneficencia provincial, los cuales da por liquidados, por considerar que en los presentes momentos el colaborar siquiera sea con su modesta aportación profesional a la salvación de nuestra España es simplemente obligado en quien por español se estime, acordándose mostrarle el agradecimiento de la Corporación por su delicado acto de altruismo en favor de la población asilada de la provincia.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 6 del mes actual, relativo a evitar el paro obrero el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, interesa se le remita relación de las obras públicas provinciales que se hallan actualmente paralizadas, indicando al mismo tiempo cuales de dichas obras por su evidente utilidad deben ser objeto de preferencia.

Comunicar al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, que tan pronto se reciban las cantidades que se adeudan a esta Diputación por la participación que tienen en el Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes que asciende a 121.500 pesetas correspondiente al segundo semestre de 1936, se emprenderán las obras de conservación de caminos vecinales que alcanza a casi toda la provincia.

Admitir en el Asilo provincial a Roque Gómez Ruiz de la Cuesta, viudo, de 65 años de edad, natural y vecino de Casalarreina, siempre que antes de que tenga lugar su ingreso remitan, según lo ofrecido, una cama completa en condiciones para ser aceptada y que quedará en beneficio del Establecimiento.

Destinar la instancia del vecino de Rodezao, Marcelino Ibañez San Marín, que solicita el ingreso en el Asilo de su hija Amada Ibañez Ruiz, de 34 años de edad, por ser antirreglamentario dicho ingreso.

Se acordó que la estancia en el Manicomio de Felicidad Yorio

Rodríguez soltera de 58 años de edad, natural y vecina de Ojastro, sea en concepto de pensionista de la tarifa 3.ª 1,50 pesetas diarias, y que por su madre doña Justa Rodríguez sea satisfecha la referida pensión por meses adelantados.

Idem, idem que las estancias que produzca en el Manicomio los dementes Cándida Amutio Martínez, soltera, vecina de Albelda de Iregua acogida en el Asilo; Isaac Peña Prado, casado, de 47 años de edad, vecino de Berceo y Pablo Bengoa Lizaranzu, soltero; de 30 años de edad, vecino de San Vicente de la Sonsierra sea en concepto de pobres.

Por don Félix Díez Martínez, mayor de edad, albañil y vecino de Ausejo, ha sido renunciada la adjudicación que le fué hecha de una casa en estado ruinoso propiedad del demente recluido en el Manicomio provincial Gregorio San Ramírez, por lo que ha sido anulada la adjudicación que de ella se hizo por acuerdo de 28 de noviembre del año último, y por mas que se seguirá haciendo gestiones para la venta de dicho inmueble, se acordó ponerlo en conocimiento de la Alcaldía de dicha villa de Ausejo para que tenga noticia del motivo porque no se ha procedido a la demolición de la misma.

Devolver a los rematantes de servicios de bagajes de Ion cantones en que se halla la provincia, así como los de los suministros de artículos, todos ellos para el año 1936, los depósitos definitivos que tienen constituidos para garantía de los expresados remates.

Aprobar la factura presentada por el encargado del taller académico de pintura del Asilo, don Eduardo, M. Careaga, importante 14'90 pesetas por materiales para dicho taller.

Abrir concurso de precios para el suministro de patatas (blanca y de buena cocido) aceite, caparroses, alubias, garbanzos, azúcar, fideo, chorizo, café, sal común, arroz, pimiento molido, bacalao, Islando 1.ª huevos frescos, huevos de importación, chocolate «Ezquerro», jabón, sosa, carbón antracita, carbón vegetal, carbón coque, carbón cok, merluza, pescadilla, sardinas y otros pescados y vino, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia y Hospital provincial, cuyas ofertas habrán de presentarse en sobre cerrado en la Secretaría de esta Excmo. Diputación provincial, antes de las doce horas del día 20 del actual.

Aprobar varias cuentas y facturas por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem la gestión realizada por el señor Vicepresidente renovando con la Compañía de Seguros con-

tra incendios «La Catalana» el del mobiliario de las oficinas centrales de esta Corporación y del edificio mobiliario y enseres del Hospital provincial, por un plazo de cuatro meses, el cual se considera necesario para el anuncio y celebración del concurso correspondiente.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos del Presupuesto que presenta la Intervención provincial, para satisfacer las obligaciones del actual mes de enero, importante pesetas 265.876'65.

Idem varias facturas de los distintos comercios de la capital, que suministraron ropas para el Hospital provincial durante el año de 1935, importantes 1.314'90 pesetas.

Idem, idem relaciones de cantidades recaudadas por el Administrador del Hospital provincial, por estancia de enfermos distinguidos, operaciones quirúrgicas y Rayos X en el mes de diciembre de 1936, importantes 1.488'60 pesetas.

Anular las cédulas personales de la tarifa 2.ª, clase 10, a los vecinos de Rincón de Soto, don Segundo Moreno Honrado, don Pascasio Apestegui Gofí y don Braulio Aramayo Sáenz y rectificarlas por otras de igual tarifa, clase 12, valor de 6'80 pesetas.

Idem, idem la expedida de la tarifa 1.ª, clase 10, a la Maestra Nacional doña Elisa Santos Moraza, con domicilio en Nájera y rectificarla por otra de la misma tarifa, clase 11.

Idem, idem de varios vecinos de Calshorra y permatarías por otras cuya clasificación aparece consignada en la relación.

Se acordó en vista de las gestiones que hace la Alcaldía de Molinos cerca del Recaudador, aplazar por treinta días el dar cuenta al Juzgado de Instrucción, por el descubierto que tiene con esta Diputación, de 1.202'06 pesetas por saldo resultante de la liquidación de cédulas personales del ejercicio de 1935.

La Comisión quedó enterada de que el día 21 del pasado mes de diciembre fué sacrificado un cerdo para el consumo del Asilo provincial, y otro que fué sacrificado el 28 de dicho mes para el mismo Establecimiento.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme al artículo 100 del Estatuto provincial se publica en este BOLETIN OFICIAL.

=II Año Triunfal.—El Vicepresidente, Ramón García.—El Secretario, Benigno Macua.

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

451

Ilmo. Sr.: Para la máxima rapidez en el trámite y resolución de los asuntos de este Ministerio, ruego al Subsecretario para que cuanto al Ministerio compete lo despache y resuelva por delegación, salvo en aquellos casos en exista precepto expreso en contra, o por su importancia requiera la firma del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Burgos, 15 de febrero de 1938.

=II Año Triunfal.—Alfonso Peña Boeni.

Señor Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas.

(Del «Boletín Oficial del Estado.»—

Burgos 16 febrero de 1938.

—Numero 483).

Ministerio del Interior

ORDENES

422

Con objeto de facilitar la tramitación y resolución de los expedientes de este Ministerio, he tenido a bien disponer que el Subsecretario tenga facultad para despachar y resolver, por delegación del Ministro, todos los asuntos que ha éste competen, excepto aquellos en que por precepto expreso deba ser el Ministro quien los autorice así como en los que sin concurrir esta circunstancia, requieran por su importancia la firma del mismo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 12 de febrero de 1938.

—Segundo Año Triunfal.

SERRANO SUÑER.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Del «Boletín Oficial del Estado.»—

Burgos 13 de febrero de 1938.—

Numero 480).

Anuncios Oficiales

COMITE DE MONEDA

EXTRANJERA

Cambios de compra de monedas publicados el día de 10 febrero 1938, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	29
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francos suizos	196'35
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'60
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	30'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	3'14
Coronas danesas	1'90

Divisas libras importadas voluntaria y definitivamente

Francos	41'55
Libras	53'05
Dólares	10'72
Francos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30